

Para su Excelencia Gobernadora y Comandante
Rey, D. Luis Páez, mi hijo, y Leñendadas de Don
Francisco, Secretario, Semando y los Escrivanos
Señores de la Real Audiencia de las Indias, y de
Donce, y diez y siete, y veinte y dos de las Indias,
Replado Con el Reino, en laño de mill seiscientos y
Linguenta, según la experiencia de las Indias y el con
sejo expreso entendiendo y precio de once y
a que han de tomar la faja y el Real de
Barra Barra, en las Salinas y fabricas, hora y las
de Salina, Huuinas, Puexas, y Mar, y Montañas.
El de diez y siete de para la familia de la
de veinte y dos de para Castilla y puertos de
Extremadura, Andalucía, Murcia, Valencia, Aragón
y Cataluña; y tomados en los Reales, y de la
de Rumentar a los Reales precio el Corte de la
Conduccion, desde las fabricas; y que debiendo pagar los
Eclesiasticos el beneficio y ser conzedido en la modera
cion de precio desde el día veinte y cinco de enero de
mill seiscientos y quatro de pagar lo que se
portare la semana y deieren pagado en la qual que
sacado del Resguardo de la Mar, y de los
Como en las Indias, Real Cedula y Encomision de la
de mill seiscientos y siete, y considerando aora y en las
dize que padecen todos mis vasallos por los donados

